



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2018-00364

Asunto: Da traslado previo designar nuevo auxiliar de la justicia

Se incorpora al expediente digital el recurso de reposición que la apoderada de la demandada **Blanca Libia Flórez Rendón** presenta en contra de la providencia proferida el pasado 08 de julio del presente año, en donde a pesar de concederse el amparo de pobreza que solicitaba se dispuso que los honorarios provisionales que se fijaron en favor del perito designado **Juan David Botero Agudelo** debían ser asumidos por ella en atención a que fueron anteriores al reconocimiento de tal prerrogativa.

Ahora bien, también se incorpora al expediente digital el pronunciamiento que realizó este último acerca del nombramiento que le fue realizado por el Despacho, en el sentido de rehusarlo por circunstancias de salud, por lo cual, lo pertinente sería proceder con el nombramiento de un nuevo auxiliar de la justicia que se sirva practicar la experticia y diligencia que fue ordenada por el Juzgado, no obstante, previo a proceder de conformidad, el Despacho estima pertinente pronunciarse acerca del escrito de reposición anteriormente indicado, en tanto allí se cuestiona la decisión concerniente a quien corresponde asumir los gastos por conceptos de honorarios provisionales.

Bajo este orden de ideas, el Despacho dará traslado de dicho recurso de reposición a la parte actora por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, para que proceda a pronunciarse al respecto. Se le advierte que el contenido del recurso de reposición reposa en el expediente digital en memorial que antecede, por lo cual, para tener conocimiento de su contenido únicamente deberá solicitar a la Secretaría del Despacho su acceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, __19 jul 2022__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

**Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143437b98cc9b423507c071fcd696d3d9ce41787adf7b7d425943568b9f1b540**

Documento generado en 18/07/2022 12:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>